



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 19 de septiembre de 2024

ORDENANZA N° 462

Descripción sintética: faculta al DEM a realizar convenios respecto a Ordenanza N° 363. –

VISTO:

La Ordenanza N° 363/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°363/2022 estableció la adjudicación de viviendas sociales construidas en función del Programa “RECONSTRUIR” del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.-

Que dicho Programa previo la adjudicación de 10 viviendas de carácter social para personas que presentaban urgencias para las que se estableció estas soluciones habitacionales que contemplan sus realidades socioeconómicas con difícil o improbable acceso a una vivienda por otras vías.

Que el actual contexto económico, de forma pública y notoria, ha incrementado las dificultades para que los adjudicatarios puedan abonar el importe mensual de sus cuotas.

Que resulta razonable, acorde a la coyuntura socioeconómica relatada y a la naturaleza de carácter social de las viviendas adjudicadas, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para poder realizar convenios que contemplen refinanciamientos, quitas de interés y multas y reprogramaciones de las deudas que se generen, tanto de capital, intereses o multas, previa justificación de la situación socio económica del peticionante.

Que es importante destacar como antecedente que en el “Círculo Cerrado para la Construcción de Viviendas N° 3” Ord. 228/2019, en el Art. N° 5, se le otorga al DEM diferentes funciones, entre ellas lo establecido en el Inc. j) “Disponer y reglamentar planes de pago de carácter general y extraordinarios, para aquellos adherentes que posean deuda en mora con cada uno de los Planes de Ahorro. Éstos podrán ser, sin que esta descripción se considere taxativa: por prorrateo de la deuda morosa en las cuotas del plan aun no vencidas, o su traslación a la finalización de las cuotas originales del plan, o en cuotas cuyo número, extensión, vencimiento sea determinadas independientemente del plan, o una combinación de estas opciones”.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: FACÚLTESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para poder realizar convenios que contemplen refinanciamientos, quitas de interés y multas y reprogramaciones de las deudas que se generen, tanto de capital, intereses o multas, previa justificación de la



**Concejo
Deliberante**
Valle María

situación socio económica del peticionante, en relación con las viviendas sociales adjudicadas mediante la Ordenanza N° 363/2022 e incluidas en el Programa “RECONSTRUIR” del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. –

Artículo 2º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

–